



**NÚMERO 403**

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS CURSOS DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS A REALIZAR EN LAS DIFERENTES INSTALACIONES DEPORTIVAS GESTIONADAS POR EL SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES**

ÍNDICE. –

I. – PRECEPTOS GENERALES.

Artículo 1. –

II. – CONCEPTO.

Artículo 2. –

III. – OBLIGADOS AL PAGO.

Artículo 3. –

IV. – CUANTÍA PRECIOS PÚBLICOS.

Artículo 4. –

V. – OBLIGACIÓN DE PAGO.

Artículo 5. –

VI. – COBRO.

Artículo 6. –

VII. – EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Artículo 7. –

**I. – PRECEPTOS GENERALES**

*Artículo 1. –*

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al municipio de Burgos, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, en el artículo 4-1 a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 41 a 48 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y facultad específica del artículo 117 de la última norma mencionada, en su nueva redacción dada por la Ley 25/98, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público.

**II. – CONCEPTO**

*Artículo 2. –*

Se establecen Precios Públicos por la prestación de servicios de actividades físico-deportivas para el ejercicio en curso, organizadas por el Servicio Municipalizado de Deportes en todas las instalaciones gestionadas por este Organismo. Las actividades programadas son las siguientes:



- Acondicionamiento físico para personas con discapacidad física.
- Acondicionamiento físico.
- Actividades gimnásticas - psicomotricidad.
- Aerobic.
- Aerostep.
- Ajedrez.
- Aquaerobic.
- Aquagim.
- Aquarunning.
- Atletismo.
- Bádminton.
- Bailes de salón.
- Baloncesto.
- Balonmano.
- Batuka.
- Bicicleta de montaña.
- Boxeo.
- Cardiobox.
- Danza moderna.
- Deportes adaptados.
- Deportes alternativos.
- Escalada.
- Esgrima.
- Frontenis.
- Fútbol.
- Fútbol sala.
- G.A.P. y stretching.
- Gerontogimnasia.
- Gimnasia artística.
- Gimnasia de post-parto.
- Gimnasia para bebés.
- Gimnasia rítmica.
- Gimnasia y acrobacias.
- Hockey línea.
- Hockey sobre patines.
- Kempo-kárate.
- Mantenimiento físico.
- Matronatación (0-24 meses).
- Matronatación (24-36 meses).



- Multiaventura.
- Musculación.
- Natación iniciación (3 a 5 años, 6 a 9 años, 10 a 13 años) y natación perfeccionamiento (14 a 50 años, más de 50 años).
- Natación para deficientes visuales.
- Natación para embarazadas.
- Natación para linfedemas.
- Natación para mayores de 55 años la tercera edad.
- Natación para mejorar la espalda. Adultos.
- Natación para mejorar la espalda. Niños.
- Pádel.
- Patinaje.
- Patinaje artístico.
- Pilates.
- Povernatación.
- Psicomotricidad para la tercera edad.
- Recreación acuática.
- Rehabilitación acuática.
- Relajación.
- Ritmos latinos.
- Rugby.
- Salvamento y socorrismo.
- Squash.
- Tai chí.
- Tenis.
- Tenis de mesa.
- Tiro con arco.
- Trampolín.
- Voleibol.
- Waterpolo.
- Yoga.
- Otras actividades análogas que se pudiesen programar.

### III. – OBLIGADOS AL PAGO

#### *Artículo 3. –*

Estarán obligados al pago de estos precios públicos quienes reciban o se beneficien en las distintas instalaciones deportivas de los servicios o actividades a que se ha hecho referencia en el artículo 2 de esta ordenanza.



## IV. – CUANTÍA PRECIOS PÚBLICOS

## Artículo 4. –

Los precios públicos de esta ordenanza se establecen en función de las diversas actividades:

		<u>No abonados</u>	<u>Abonados</u>
<b>ACTIVIDADES TERRESTRES</b>			
Cuatrimestral	Cursos terrestres, 2 días semanales	83,61 €	58,53 €
	Escalada, 8-10 sesiones	181,36 €	126,95 €
	Gerontogimnasia, 2 días semanales	63,60 €	44,52 €
	Patinaje	96,83 €	67,78 €
	Psicomotricidad para la 3. <sup>a</sup> edad, 1 día semanal	11,16 €	7,81 €
	Psicomotricidad para la 3. <sup>a</sup> edad, 2 días semanales	20,36 €	14,25 €
8 meses	Cursos terrestres, 2 días semanales	166,98 €	116,89 €
	Cursos terrestres, 3 días semanales - Escalada y Esgrima, 2 días semanales	250,47 €	175,33 €
<b>ACTIVIDADES ACUÁTICAS - Cuatrimestral</b>			
1 día	Matronatación de 4 a 36 meses	69,12 €	48,38 €
	Natación para niños de 3 a 5 años	115,46 €	80,82 €
	Natación para niños de 6 a 9, de 10 a 13, de 14 a 17 años y adultos	82,00 €	57,40 €
2 días semanales	Cursos acuáticos	116,73 €	81,71 €
	Matronatación de 4 a 36 meses	125,58 €	87,91 €
	Natación para niños de 3 a 5 años	209,88 €	146,92 €
	Natación para niños de 6 a 9 años (iniciación)	163,99 €	114,79 €
	Natación para niños de 6 a 9, de 10 a 13, de 14 a 17 años y adultos (perfeccionamiento)	149,04 €	104,33 €
	Natación para adultos (iniciación)	168,59 €	118,01 €
	Natación para: Embarazadas - Mayores de 55 años - Mejorar la espalda	121,21 €	84,85 €
<b>ACTIVIDADES DE RAQUETA - Cuatrimestral</b>			
1 día semanal	Pádel	155,60 €	108,92 €
2 días semanales	Frontenis - Tenis	197,11 €	137,98 €
	Pádel	282,90 €	198,03 €



		<u>No abonados</u>	<u>Abonados</u>
<b>ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES</b>			
<b>De octubre a mayo</b>			
1 día semanal	Escuelas en centros escolares	80,00 €	56,00 €
	Natación	72,00 €	50,40 €
2 días semanales	Ajedrez - Atletismo - Bádminton - Bicicleta de montaña		
	Deportes urbanos	131,00 €	91,70 €
	Escalada - Multiaventura - Salvamento y socorrismo		
	Tenis de mesa	131,00 €	91,70 €
	Deportes adaptados - Deportes alternativos	82,30 €	57,61 €
	Escuelas en centros escolares	112,20 €	78,54 €
	Esgrima - Gimnasia - Natación - Rugby	144,30 €	101,01 €
	Frontenis	182,00 €	127,40 €
	Fútbol - Tenis	199,30 €	139,51 €
	Pádel	209,30 €	146,51 €
Patinaje	162,60 €	113,82 €	
<b>NATACIÓN EN HORARIO ESCOLAR</b>			
<b>De octubre a mayo</b>			
1 día semanal	Guarderías, menores de 3 años	236,64 €	165,65 €
	Natación para niños de 3 a 5 años	206,24 €	144,37 €
	Natación para niños de 6 a 9 y de 10 a 13 años y poblaciones especiales	145,45 €	101,82 €
	Natación para niños de 14 a 17 años	132,19 €	92,53 €
<b>ACTIVIDADES ACUÁTICAS EN VERANO</b>			
<b>Quincenales en julio y agosto</b>			
2 días semanales	Cursos acuáticos	17,06 €	11,94 €
	Matronatación de 4 a 36 meses	18,35 €	12,85 €
	Natación para mejorar la espalda	17,71 €	12,40 €
3 días semanales	Matronatación de 4 a 36 meses	27,53 €	19,27 €
5 días semanales	Matronatación de 4 a 36 meses	45,88 €	32,12 €
	Natación para niños de 3 a 5 años	64,40 €	45,08 €
	Natación iniciación	55,20 €	38,64 €
	Natación perfeccionamiento	51,98 €	36,39 €



No abonados   Abonados

### ACTIVIDADES DE RAQUETA EN VERANO

#### Quincenales en julio y agosto

5 días semanales	Pádel para niños de 9 a 13 años	77,92 €	54,54 €
	Pádel para niños de 14 a 17 años y adultos	97,41 €	68,19 €
	Tenis para niños de 6 a 9 y de 10 a 13 años	56,70 €	39,69 €
	Tenis para niños de 14 a 17 años y adultos	64,40 €	45,08 €

Normas a tener en cuenta sobre los cursos:

– Los cursos de 8 meses comenzarán el día 1 de octubre y finalizarán el día 31 de mayo del año siguiente.

– Los cursos cuatrimestrales serán del 1 de octubre al 31 de enero y del 1 de febrero al 31 de mayo.

– Se podrán incluir otras actividades, previa aprobación por el Consejo de Administración y para la aplicación de las tarifas se tendrá en cuenta la similitud con otras de igual o análogo número de alumnos y actividades.

Las normas de inscripción, participación, días lectivos, etc. se detallarán cuando se apruebe la programación definitiva por parte del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes. Las nuevas actividades programadas adecuarán sus Precios Públicos por analogía con las descritas anteriormente.

Las tarifas de Tecnificación y Perfeccionamiento se decidirán cuando el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes apruebe la programación de las Escuelas Deportivas Municipales para el ejercicio en curso 2014/2015.

#### V. – OBLIGACIÓN DE PAGO

*Artículo 5. –*

La obligación de pago de los precios públicos regulados en esta ordenanza se devenga con la formalización de la matrícula.

#### VI. – COBRO

*Artículo 6. –*

1. – El pago del precio público se realizará por los beneficiarios de los servicios a través de la domiciliación bancaria de sus inscripciones.

2. – Todas aquellas personas que tengan pagos pendientes de cualquier actividad o programa organizado por el Servicio Municipalizado de Deportes (cursos, escuelas deportivas, Abono Deportivo, etc.) no podrán inscribirse ni participar en ninguna actividad hasta que regularicen su situación abonando las cantidades pendientes.

3. – En caso de errores tipográficos o de impresión serán válidas las cifras de la programación aprobada por el Ayuntamiento de Burgos.



## VII. – EXENCIONES Y BONIFICACIONES

### *Artículo 7. –*

De acuerdo con la posibilidad habilitada por el artículo 44.2 de la Ley de Haciendas Locales, se regulan las siguientes bonificaciones:

1. – Los poseedores del Abono Deportivo gozarán de un descuento del 30% en las actividades programadas. Los abonados de 0 a 4 años y poseedores del carnet de jubilados y pensionistas no podrán acogerse a descuentos en las inscripciones de las actividades programadas, excepto que estén inscritos, y al corriente de pago, en las categorías de abonados que sí que dan derecho a esos descuentos.

Los interesados deberán aportar, junto con la solicitud, los siguientes justificantes:

- a) Impreso de solicitud debidamente cumplimentado.
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- c) Libro de familia.
- d) Certificado de la declaración sobre la renta de las personas físicas del año anterior o autorización para la consulta de datos de carácter fiscal.
- e) Encontrarse empadronado en el municipio de Burgos en el momento de presentar la solicitud de ayuda.
- f) Tarjeta de la oficina de empleo y vida laboral o cualquier otro documento que se considere preciso para acreditar la condición de desempleado.
- g) No tener deudas pendientes con la Hacienda Municipal en el momento de presentar la solicitud de ayuda.

2. – Para cada convocatoria de programa se establecerá una fecha tope de presentación de solicitudes.

3. – Gozarán de un descuento del 100% para el programa o actividad solicitada las personas y/o unidades familiares que acrediten percibir ingresos por debajo del 1,3 de los ingresos determinados en el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), a que se refiere el artículo 2.2.b) del Real Decreto Ley 3/2004, de 25 de junio (BOE del 26), por todos los ingresos brutos mensuales, computándose para ello todas las rentas incluidas en la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio anterior del solicitante, o en su caso en la información obrante en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en función del número de miembros de la misma, tal y como se muestra a continuación:

- 1 miembro: 1,3 IPREM.
- 2 miembros: 1,3 IPREM + 25%.
- 3 miembros: 1,3 IPREM + 55%.
- 4 miembros: 1,3 IPREM + 85%.
- 5 miembros: 1,3 IPREM + 115%.
- 6 miembros: 1,3 IPREM + 145%.



- 7 miembros: 1,3 IPREM + 175%.
- 8 miembros: 1,3 IPREM + 205%.
- 9 miembros: 1,3 IPREM + 235%.
- 10 miembros: 1,3 IPREM + 265%.

Por cada unidad familiar que supere los 10 integrantes se seguirá la secuencia numérica fijada en el párrafo anterior por cada miembro adicional.

4. – Sólo se aplicará la bonificación más ventajosa para la familia, no pudiendo ser acumulativas, ni superior al importe de la tasa.

#### DISPOSICIONES FINALES

*Primera.* – En lo no previsto específicamente en esta ordenanza, regirán las normas de la Ley General Tributaria, de la ordenanza fiscal general y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

*Segunda.* – La presente ordenanza, cuyo texto refundido fue aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2008, una vez publicada, entró en vigor el día 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

*Tercera.* – Esta ordenanza fue modificada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2012, una vez publicada esta modificación, entró en vigor el 1 de enero de 2013.

*Cuarta.* – Esta ordenanza fue modificada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2013, una vez publicada esta modificación, entró en vigor el 1 de enero de 2014.

*Quinta.* – La citada ordenanza fue modificada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2014. Una vez publicada esta modificación, entrará en vigor el 1 de enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

\* \* \*